



Medellín, martes 31 de marzo de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.578

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001028	Marzo 20 de 2020	3	070001039	Marzo 24 de 2020	22
070001029	Marzo 20 de 2020	6	070001040	Marzo 24 de 2020	24
070001030	Marzo 22 de 2020	9	070001041	Marzo 24 de 2020	26
070001033	Marzo 24 de 2020	11	070001042	Marzo 24 de 2020	28
070001034	Marzo 24 de 2020	12	070001044	Marzo 25 de 2020	30
070001035	Marzo 24 de 2020	14	070001045	Marzo 25 de 2020	33
070001036	Marzo 24 de 2020	16	070001046	Marzo 25 de 2020	34
070001037	Marzo 24 de 2020	18	070001047	Marzo 25 de 2020	35
070001038	Marzo 24 de 2020	20	070001048	Marzo 25 de 2020	38



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001028

Fecha: 20/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento mediante radicado No. 2020020014085 de marzo 20 de 2020 certificación para adicionar recursos de transferencia de la Nación – Acuerdo de Punto Final.

NPINEDAR

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2020020014090 del 20 de marzo de 2020.
- d. Que la Secretaría de Salud solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2020020014107 del 20 de marzo de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2020020014112 del 20 de marzo de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que serán destinados para atender el proyecto: Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deudas No contempladas en el Plan de Beneficios de Salud PBS

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
O-PS3150	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	999999	83.885.718.610	Otras Transferencias de la Nación - Acuerdo de Punto Final.
				Total	83.885.718.610	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
O-PS3150	1116	A.2.3.7	330103000	070056015	83.885.718.610	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deudas No contempladas en el Plan de Beneficios de Salud PBS
				Total	83.885.718.610	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Notem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	NORAM PINEDA	
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		20.03.2022
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		20.03.2022
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		20.03.2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001029

Fecha: 20/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia adicionará Recursos del Balance, los cuales fueron certificados por el Director de Gestión Integral de Recursos, según certificados expedidos el 18 y 19 de marzo de 2020 y ratificados por la Contadora General del Departamento en los oficios con radicado No. 2020020014030 y 2020020014031 del 20 de marzo de 2020. Dichos recursos se destinarán de la siguiente manera:
 - Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, emergentes, reemergentes y desatendidas en Todo El Departamento Antioquia- Emergencias de Salud Pública de Interés-Internacional - 2019NCov.
 - Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores del SGSSS todo el Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Epidemiológica.
 - Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia- Gestión Documental.

NPINEDAR

- c. Que la Secretaría de Salud solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2020020014106 del 20 de marzo de 2020.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2020020014111 del 20 de marzo de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que serán destinados para atender la contingencia Coronavirus – COVID19, y para la financiación de los siguientes proyectos:
- Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, emergentes, reemergentes y desatendidas en Todo El Departamento Antioquia- Emergencias de Salud Pública de Interés-Internacional - 2019NCov.
 - Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores del SGSSS todo el Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Epidemiológica.
 - Fortalecimiento Institucional de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia- Gestión Documental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-SP3033	1116	TI.B.6.2.1.2.1.2.2	999999999	999999	9.408.411.121	Recursos de forzosa inversión – Salud Pública
4-SP2611	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	600.000.000	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica).
				Total	10.008.411.121	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-SP3033	1116	A.2.2.20.2	330102000	010036004	4.408.411.121	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, emergentes, reemergentes y desatendidas en Todo El Departamento Antioquia-Emergencias de Salud Pública de Interés-Internacional - 2019NCov.
4-SP3033	1116	A.2.2.20.2	330102000	010036004	5.000.000.000	Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores del SGSSS todo el Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Epidemiológica
4-OI2611	1116	A.2.4.7	330103000	010053004	600.000.000	Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia- Gestión Documental
Total					10.008.411.121	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	NORA ANTONIO PINEDA	
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		20-03-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		20-03-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		20.03.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

↑

NPINEDAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001030

Fecha: 22 03 2020

Tipo: DECRETO
Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2020070001025 DE
2020 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales que le confiere los artículos 2, 296 y 305 de la Constitución Política, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, la Ley 9 de 1979 y el Decreto Ley 418 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que el artículo 296 de la Constitución Política, establece que los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores, los actos y ordenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.
3. Que mediante el Decreto No. 2020070000967 de marzo 12 de 2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.
4. Que mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.
5. Que mediante Decreto No. 2020070001025 del 19 de marzo de 2020 se declaró una **CUARENTENA POR LA VIDA** en el Departamento de Antioquia y se fijaron medidas para salvaguardar la salud, vida e integridad de los habitantes.
6. Que mediante Decreto No. 2020070001026 del 20 marzo de 2020 se modificó el acto administrativo citado en el numeral anterior, aclarando y adicionando algunos aspectos del mismo.
7. Que el Presidente de la República anuncio públicamente la noche del 20 de marzo de 2020, Aislamiento Preventivo Obligatorio, en todo el país, a partir del próximo martes 24 de marzo, a las 23:59 horas, hasta el 13 de abril, a las cero horas.
8. Que la administración departamental luego de llevar a cabo conversaciones con el Gobierno Nacional, las autoridades de los ciento veinticinco (125) municipios del Departamento, con los miembros de las fuerzas militares y de policía, y acogiendo observaciones de gremios, instituciones y ciudadanos en general; considera necesario ampliar el tiempo de vigencia de la **CUARENTENA POR LA VIDA**, establecida en el

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19"

Decreto No. 2020070001025 del 19 de marzo de 2020 modificado por el No. 2020070001026 del 20 marzo del mismo año.

9. Que se apela a los habitantes del territorio del Departamental al ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales con orientación hacia al bien común, la solidaridad, el autocontrol y los principios fundamentales de cultura ciudadana y civilidad; enmarcados en la normatividad de obligatorio cumplimiento que con relación a la prevención y contención de la pandemia han expedido las autoridades competentes.
10. Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA

Artículo 1º. Modifíquese el artículo primero (1º) del Decreto No. 2020070001025 del 19 de marzo de 2020, el cual quedara, así:

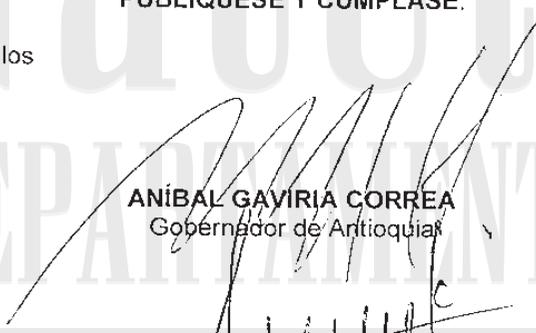
"Decretar una **CUARENTENA POR LA VIDA** en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia desde de las 7:00 de la noche del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 11:59 de la noche del martes 24 de marzo del mismo año, por lo cual se prohíbe la circulación de personas y vehículos, con el objeto contener la propagación del virus COVID-19."

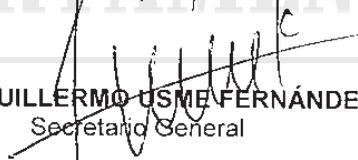
Artículo 2º. Las demás normas establecidas en los Decretos Nos. 2020070001025 del 19 de marzo y 2020070001026 del 20 marzo de 2020, permanecerán igual.

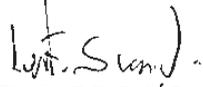
Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno


JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
Director DAPARD

Radicado: D 2020070001033

Fecha: 24/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

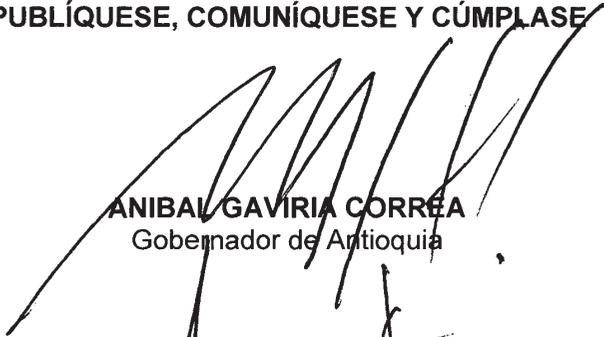
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA**, Asesor adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.196.666, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en la sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD - Regional Antioquia Eje Cafetero, a realizarse el día 24 de marzo de 2020 de manera virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: El contenido del presente decreto debe comunicarse al Órgano Colegiado de la Administración Departamental – OCAD.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070001034

Fecha: 24/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



DEC|



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora María del Rocío Zuluaga Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía 22.081.854, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del Municipio del Municipio de El santuario, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 020.173, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora María del Rocío Zuluaga Ramírez, identificada con cedula



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

de ciudadanía 22.081.854 en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 26 de febrero 2020.

Que en la señora María del Roció Zuluaga Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía 22.081.854, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020012578 del 12 de marzo de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora **María del Roció Zuluaga Ramírez**, identificada con cedula de ciudadanía 22.081.854, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del Municipio del Municipio de El Santuario, regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Carvajal Robledo deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		17/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/03/2020
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2020070001035

Fecha: 24/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Ana María Mosquera Palacios, identificada con cedula de ciudadanía 39.299.829, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa José Antonio Galán del Municipio del Municipio de la Estrella, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 020.071 del 10 de marzo de 2020, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Ana María Mosquera Palacios,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

identificada con cedula de ciudadanía 39.299.829, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 26 de febrero 2020.

Que en la señora Ana María Mosquera Palacios, identificada con cedula de ciudadanía 39.299.829, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020012588 del 12 de marzo de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, quien es beneficiaria de pensión de jubilación con Resolución 851 del 21 de enero de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora **Ana María Mosquera Palacios**, identificada con cedula de ciudadanía 39.299.829, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa José Antonio Galán del Municipio del Municipio de la Estrella regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		17/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		17/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/03/2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.		19/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

G O B E

Radicado: D 2020070001036

Fecha: 24/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRET

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. “La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **LA ESTRELLA**, se identificó en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **LA ESTRELLA**, se identificó que en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede Manuela Beltrán, **sobra** una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual se encuentra vacante y debe ser convertida a otro nivel y reubicada en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del mismo municipio donde se presente déficit.

Mediante correo electrónico, del día 13 de marzo de 2020, la rectora de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, envía acuerdo N° 14 del 13 de noviembre de 2019, mediante el cual el Consejo Directivo de dicha Institución Educativa, acuerda convertir la plaza N°0377500-082 de Básica Primaria a Básica Secundaria en el área de Matemáticas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial de Básica Primaria en el municipio de **LA ESTRELLA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
LA ESTRELLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARANGO MACIAS	MANUELA BELTRAN	0377500-082	BÁSICA PRIMARIA
		PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS

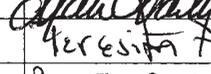
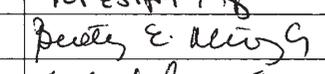
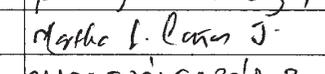
ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	LUZ AIDA RENDÓN BERRIO - Subsecretaria Administrativa		18/03/2020
Revisó:	MARÍA MARCELA MEJÍA PELAEZ – Directora de Talento Humano		17/03/2020
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		16/03/2020
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ - Dirección de Talento Humano		16.03.2020
Revisó:	MARTHA LUCÍA CAÑAS JIMÉNEZ - Dirección de Talento Humano		16-03-2020
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	16/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001037

Fecha: 24/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:

DECRETO



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. “La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **LA ESTRELLA**, se identificó en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Tecnología e Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **LA ESTRELLA**, se identificó que en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede Principal, existe una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual se encuentra vacante y debe ser convertida al nivel de Básica Secundaria y reubicarla en la misma Institución Educativa del municipio de La Estrella.

Mediante correo electrónico, del día 13 de marzo de 2020, la rectora de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, envía Acuerdo N° 14 del 13 de noviembre de 2019, mediante el cual el Consejo Directivo de dicha Institución Educativa, resuelve convertir la plaza N°0377500-080 de Básica Primaria a Básica Secundaria en el área de Tecnología e Informática.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial de Básica Primaria en el municipio de **LA ESTRELLA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
LA ESTRELLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARANGO MACIAS	PRINCIPAL	0377500-080	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	LUZ AIDA RENDÓN BERRIO - Subsecretaria Administrativa	<i>DR</i>	18/03/2020
Revisó:	MARÍA MARCELA MEJÍA PELAEZ – Directora de Talento Humano	<i>Maria Marcela P</i>	17/03/2020
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>TERESITA AG</i>	16/03/2020
Revisó:	BEATRÍZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Elena A</i>	16-03-2020
Revisó:	MARTHA LUCÍA CAÑAS JIMÉNEZ - Dirección de Talento Humano	<i>Martha L. Cañas J.</i>	16.03.2020
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	16/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070001038

Fecha: 24/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino: RUTII



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con radicado 2020010062266 del 19 de febrero de 2020, la señora **RUTH MORELIA MONSALVE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.632.303**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque, **a partir del 13 de abril de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **RUTH MORELIA MONSALVE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.632.303**, vinculada en propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque, **a partir del 13 de abril de 2020.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

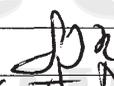
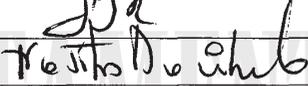
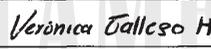
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **RUTH MORELIA MONSALVE PÉREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		24/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/03/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		24/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070001039

Fecha: 24/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino: VICTOR



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado número 2020010088246 del 10 de marzo de 2020, el señor **VICTOR HERNAN COPETE MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **80.164.811**, vinculado en periodo de prueba, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 09 de marzo de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **VICTOR HERNAN COPETE MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **80.164.811**, vinculado en periodo de prueba, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, del municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **VICTOR HERNAN COPETE MOSQUERA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		24/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/03/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H	24/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

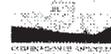
DEC

Radicado: D 2020070001040

Fecha: 24/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARTHA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con radicado 2020010084903 del 06 de marzo de 2020, la señora **MARTHA NELLY ÁLZATE RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.626.672**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural La Aurora sede Institución Educativa Rural La Aurora del municipio de El Carmen de Viboral, **a partir del 12 de abril de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTHA NELLY ÁLZATE RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.626.672**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural La Aurora sede Institución Educativa Rural La Aurora del municipio de El Carmen de Viboral, **a partir del 12 de abril de 2020.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARTHA NELLY ÁLZATE RAMÍREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		24/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/03/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		24/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2020070001041

Fecha: 24/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con radicado 2020010075312 del 28 de febrero de 2020, la señora **LUZ MAGNOLIA URIBE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.443.218**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Boyacá sede Escuela Rural Blanquizal del municipio de Ebéjico, **a partir del 13 de abril de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ MAGNOLIA URIBE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.443.218**, vinculada en propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Preescolar, de la Institución Educativa Rural Boyacá sede Escuela Rural Blanquizal del municipio de Ebéjico, **a partir del 13 de abril de 2020**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

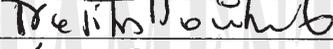
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ MAGNOLIA URIBE GONZÁLEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		24/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/03/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H	24/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2020070001042

Fecha: 24/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino: GERMAN



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado número 2020010079023 del 03 de marzo de 2020, el señor **GERMÁN DE JESÚS LOPERA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.439.679**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, del municipio de Armenia, **a partir del 31 de marzo de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **GERMÁN DE JESÚS LOPERA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.439.679**, vinculado en propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, del municipio de Armenia, **a partir del 31 de marzo de 2020**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

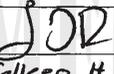
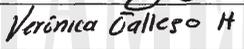
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **GERMÁN DE JESÚS LOPERA SÁNCHEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		24/03/20
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		24/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

25/3/2020

Radicado: D 2020070001044

Fecha: 25/03/2020

Tipo:
DUCRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó las modificaciones presupuestales mediante oficio 202001001722 de 10 de marzo de 2020
- c. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó mediante el oficio con radicado 2020010088834 del 10 de marzo de 2020 para incorporar recursos al presupuesto de gastos de inversión en los proyectos de Indeportes Antioquia.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal en el oficio con radicado 2020030096316 del 16 de marzo de 2020.

1165

- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos a los proyectos de Indeportes Antioquia para cumplir con los objetivos de la entidad en cuanto al apoyo de los deportistas de Alto Rendimiento, apoyo a comunicaciones y realización de los Juegos Campesinos e intercolegiados en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	T-IE11020505010191	999999999	999999	10.000.000.000	Otras transferencias del Nivel Central Departamental

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.1	330705000	050026001	7,100,000,000	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia, Occidente
4-1011	1264	A.4.1	330705000	050037001	400,000,000	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
4-1011	1264	A.4.1	330702000	050021001	300,000,000	Fortalecimiento de los Juegos Deportivos Departamentales en el departamento de Antioquia
4-1011	1264	A.4.1	330701000	050008001	300,000,000	Fortalecimiento de la actividad física y promoción de la salud "Por su salud muévase pues" en los municipios del departamento de Antioquia
4-1011	1264	A.4.1	370106000	050009001	738,893,824	Fortalecimiento de Programas especiales de deporte y recreación en los municipios del departamento de Antioquia
4-1011	1264	A.4.1	330703000	050017001	1,131,106,176	Fortalecimiento de los Juegos del sector Educativo en los municipios del departamento de Antioquia

4-1011	1264	A.4.1	370202000	050028001	30,000,000	Mejoramiento del sistema de gestión de la calidad deportiva en el departamento de Antioquia
					10,000,000,000	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Martha Yolima Figueroa Argote-Subgerente Administrativo y financiero-Indeportes Antioquia		24/3/20
Aprobó	Sergio Roldán Gutiérrez - Gerente Indeportes Antioquia		24/03/2020
Revisó	Orlando Gonzalez Baena-Director -Presupuesto-Departamento de Antioquia		24-03-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego -Asesora Jurídica		
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marin-Subsecretaria Financiera-Departamento de Antioquia		24/03/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Jurídico- Departamento de Antioquia		24.03.2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

25/3/2020

Radicado: D 2020070001045

Fecha: 25/03/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia en “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR” a la doctora MARITZA LÓPEZ PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.269.031, Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada	19/3/2020	
Revisó: Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control	14-03-2020	
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico	19.03.20	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

25/3/2020

DECRETO

Radicado: D 2020070001046

Fecha: 25/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, a la doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, Directora del Departamento Administrativo de Planeación en la reunión de la Junta Directiva de la **“EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA. “METRO DE MEDELLÍN LIMITADA”**, a realizarse el día miércoles 25 de marzo de 2020, a la 1:30 p.m., de manera virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001047

Fecha: 25/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, mediante oficio con Radicado 2020020014193 del 24 de marzo de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos del Programa de Alimentación Escolar – PAE MANÁ para el Programa de fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento de Antioquia.-DAPARD.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020014197 del 24 de marzo de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos debido a la declaratoria de calamidad pública decretada por el Gobierno Departamental mediante Decreto 2020070000984 del 13 de marzo del 2020 para afrontar la pandemia de Covid - 19 en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1139	A-1.2.10.2	330104000	020158001	\$5.517.000.000	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento, Antioquia, Occidente
Total					\$5.517.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-FD1010	1426	A.-12.18	340303000	220145002	\$5.517.000.000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento de Antioquia
				Total	\$5.517.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

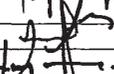
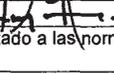
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		24-03-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		24-03-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		24-03-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		24-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001048

Fecha: 25/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaria de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado 2020020014186 del 24 de marzo de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos de saldos de caja y bancos.

OGONZALEZB

1173

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020014201 del 24 de marzo de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de disponer suficientes fondos para la atención de las diferentes estrategias que se están implementando para la atención de la emergencia y contención del COVID19 (Coronavirus).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1120	A-9.3	310503000	182168001	\$3.081.142.793	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS (182168001)
				Total	\$3.081.142.793	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-SP1011	1116	A.-2.2.20.2.3	330102000	010036004	\$3.081.142.793	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, emergentes, reemergentes y desatendidas en Todo el Departamento de Antioquia - Emergencias de Salud Pública de interés Internacional - 2019NCov.
				Total	\$3.081.142.793	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

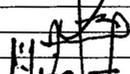
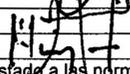
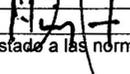
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA.
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		24-03-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		24-03-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		26.03.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
